



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Patricia Reyes Hernández en Representación de Gisell Alexa Roa Reyes y Paula Valentina Roa reyes
Demandado	Edwin Roa Flórez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00948 00
Asunto	Acepta transacción
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el abogado Marcos Orlando romero Quevedo apoderado de la parte demandante, allega documento mediante el cual Sandra Patricia Reyes Hernández, en representación de **Paula Valentina Roa Reyes**, y **Gisell Alexa Roa Reyes**, en condición de ejecutantes, y, el ejecutado **Edwin Roa Flórez**, acuerdan el pago de la totalidad de las pretensiones, solicitando su aprobación, y en consecuencia, se decreta la terminación del proceso.

Con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 2469 y s.s. del Código Civil, se aprobará, en lo relativo al pago de la obligación alimentaria demandada, la transacción celebrada por las partes el 10 de agosto de 2021 (*Pág 5 a 7-21 Solicita Terminacion Proceso...*) y la consecuente terminación del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio Meta**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA TRANSACCIÓN realizada entre Sandra Patricia Reyes Hernández, en representación de **Paula Valentina Roa Reyes**, y **Gisell Alexa Roa Reyes** en condición de ejecutantes, y, el ejecutado **Edwin Roa Flórez**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** por transacción, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, empero, en caso de existir embargo de remanentes o de créditos, secretaria ha de proceder de conformidad. Verifíquese como corresponda.

NOTÍFQUESE.

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 056
del 27-08-2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria